



**DIRECCIÓN NACIONAL DE FISCALIAS  
ESPECIALIZADA DE JUSTICIA TRANSICIONAL  
GRUPO INTERNO DE PERSECUCION DE BIENES  
CARRERA 30 No. 13-24 PISO 4 BOGOTA D.C.  
CONMUTADOR 5879750 EXTENSIÓN 1386**

**Radicado No. 110016000253200680008**

**Postulado: SALVATORE MANCUSO GOMEZ**

**IDENTIFICACION DEL INMUEBLE: PREDIO RURAL DENOMINADO “VILLA JUMI” UBICADO EN LA VEREDA VILLA LUZ, JURISDICCIÓN DEL MUNICIPIO DE MUTATÁ – ANTIOQUIA, INMUEBLE IDENTIFICADO CON EL FOLIO DE MATRÍCULA INMOBILIARIA N° 007-44048.**

**ACTA DE SECUESTRO INMUEBLE**

En el municipio de Mutatá, Departamento de Antioquia, a los treinta (30) días del mes de marzo de dos mil dieciséis (2016), siendo las 7.30 a.m. a.m., la suscrita Fiscal 124 Seccional LEONOR AVELLANEDA BERNAL, adscrita a la Coordinación del Grupo de Bienes, Unidad de Fiscalía Especializada de Justicia Transicional, se hace presente en el inmueble denominado VILLA JUMI, con el fin de dar cumplimiento a la orden de la Magistrada con Funciones de Control de Garantías de la ciudad de Bucaramanga, Sala Justicia y Paz, quien en audiencia del 30 de noviembre de 2015 ordenó imponer medida cautelar de embargo, secuestro y suspensión del poder dispositivo del predio objeto de la diligencia. Se encuentran presentes en la diligencia el Arquitecto NELSON DARIO RODRIGUEZ JIMENEZ, Técnico Investigador II, adscrito al Grupo Interno de Persecución de Bienes de la Unidad de Justicia Transicional, el Fotógrafo LUIS ROBERTO BALLESTEROS GIRALDO Técnico Investigador II adscrito al CTI Nivel Central, ELMER ANDRES LOPEZ GARCIA Topógrafo del Fondo de Reparación a las Víctimas, Jairo Alonso Martínez Zapata Funcionario del equipo de Administración del Fondo de Reparación y DIEGO BOTERO MURILO Abogado del Fondo de Reparación, JOANY ANDRES LOPEZ ARBOLEDA, Investigador Criminal adscrito a la DIJIN y JOSE ALFREDO MARTINEZ GONZALEZ, Investigador Criminal adscrito a la DIJIN. En el predio no se encuentra ninguna persona que atienda la diligencia. Se da inicio a la diligencia de Secuestro y entrega del inmueble al Fondo de Reparación, así:

La diligencia se realiza en los términos del artículo 682 y s.s. del Código de Procedimiento Civil, Ley 975 de 2005, Ley 1592 de 2012, y el Decreto 1069 de 2015.

**IDENTIFICACION DEL INMUEBLE:**

NOMBRE: VILLA JUMI

Corregimiento Pavarandocito.

Vereda: VILLA LUZ

Municipio de Mutatá

Departamento: Antioquia

Matrícula Inmobiliaria N° 007-44048

CEDULA CATASTRAL 480-2-005-000-0001-00103-0000-00000.

Area: Según ficha predial 41 has + 5.726 mts2. Según FMI 40 has.

Se hace constar que el inmueble se encuentra plenamente identificado y ubicado en el informe de alistamiento de fecha 9 de agosto de 2015 realizado por el Arquitecto NELSON DARIO RODRIGUEZ JIMENEZ.

**LINDEROS:**

<b>Norte:</b>	480-2-005- 000-0001	06.
<b>Oriente:</b>	480-2-003-000- 0005	58.
<b>Sur:</b>	480-2-003-000- 0005	58.
<b>Occidente:</b>	480-2-003-000- 0005	62/63.

**DESCRIPCION DEL PREDIO:**

El terreno presenta topografía ondulada con pendientes bajas entre el 5% al 10%.

La zona donde queda el predio cuenta con redes de servicios públicos de energía eléctrica, el acueducto es natural y el alcantarillado es artesanal.

En varias partes del predio se observa la presencia de abundante ganado, no se encuentra ninguna persona responsable de éste. El predio cuenta con

vegetación propia de la región, no se observa ninguna construcción. No hay presencia de cultivos. El predio se encuentra con cercas de alambres de púas a 4 hilos, se encuentra dividido en potreros, en varias partes hay portones de madera con broches para abrirlos. Los pastos son nativos de la región. En varias partes hay saleros para el ganado.

El fotógrafo que acompaña la diligencia toma registros fotográficos del predio.

A continuación se procede a **DECLARAR LEGALMENTE SECUESTRADO el inmueble identificado con el folio de matrícula inmobiliaria 007-44048**. En consecuencia se designa a La Unidad Administrativa Especial de Atención y Reparación Integral de las Víctimas **-FONDO PARA LA REPARACIÓN DE LAS VÍCTIMAS-** como **SECUESTRE** de este bien, en cumplimiento a lo previsto en el parágrafo del artículo 54 de la Ley 975 de 2005, en concordancia con el artículo 7 de la ley 1592 de 2012 que creó el artículo 11 C a la Ley 975 de 2005, y el Decreto 1069 de 2015 "Por medio del cual se expide el decreto único reglamentario del sector justicia y del derecho", representado en esta diligencia por los funcionarios del Fondo de Reparación a las Víctimas **JAIRO ALONSO MARTINEZ ZAPATA, abogado el equipo de Administración, ELMER ANDRES LOPEZ GARCIA Topógrafo y DIEGO BOTERO MURILO Abogado.**

Acto seguido se les informan los deberes y obligaciones y se les recuerda las consecuencias que puede traer al Fondo de Reparación el incumplimiento al cuidado debido del bien que por esta acta se les hace entrega y desde este momento en adelante el mismo quedará a órdenes del **FONDO PARA LA REPARACION DE LAS VICTIMAS**, entidad que dispondrá lo de su cargo respecto a la administración, destinación y tenencia del mismo, de acuerdo con las normas en cita. Estando presentes los Funcionarios del **FONDO PARA LA REPARACIÓN DE LAS VÍCTIMAS relacionados en esta acta**, procede el despacho a hacerles entrega física, real y material del bien inmueble.

Se concede el uso de la palabra a los intervinientes para que indiquen si desean manifestar algo sobre la diligencia, manifestando **el doctor DIEGO BOTERO MURILLO**: Que el bien se recibió con base en la información jurídica y predial recolectada en la diligencia de alistamiento. Se evidenció, que en principio, no medida ninguna limitación de orden técnico o jurídico que impida su ingreso al Fondo para la Reparación de las Víctimas.

**El Topógrafo ELMER ANDRES LOPEZ GARCIA**, el predio se encuentra en regular estado de conservación tanto en sus pastos naturales como en las cercas de alambre de púas que delimitan el predio, evidenciándose poco mantenimiento en estas cercas ya que sus postes de madera se encuentran muy deteriorados haciéndose necesario el cambio de estos.

Dentro del bien inmueble se evidencia gran cantidad de cabezas de ganado pastando al interior del predio.

**JAIRO ALONSO MARTINEZ ZAPATA**, Abogado Grupo Administración: Refiere que el día 29 de marzo de 2016 en desarrollo de la diligencia de secuestro del predio LA LIBERTAD, identificado con el Folio de Matrícula inmobiliaria No. 007-43606 se recibió una llamada del abonado celular 3205142649, en la que el señor CARLOS MAURICIO ZULUAGA DIEZ, C.C. 71.336.666, informa tener en arrendamiento el predio LA LIBERTAD y ser su deseo continuar con este contrato, siendo informado por el suscrito y el doctor DIEGO BOTERO MURILLO que él puede participar en la feria inmobiliaria que realizará el Fondo de Reparación sobre este bien, para que se postule como posible arrendatario, llenando un formulario y anexando unos documentos que deberán ser estudiados para su aprobación. Culminadas las diligencias de secuestro el señor ZULUAGA DIEZ se comunica nuevamente con el suscrito informando que además es el arrendatario de los predios que se relacionan a continuación, entre los que se encuentra el predio objeto de esta diligencia, ante esta información le repetí que para poder continuar con estos contratos de arrendamiento debe participar en la feria inmobiliaria que el Fondo de Reparación programará y postularse como arrendatario cumpliendo con los requisitos que el Fondo de Reparación tiene previstos, los predios que refiere son los siguientes.

**VILLA JUMI ACTIVOS PALMAGAN 40 HECTAREAS**

LAS GOLONDRINAS ACTIVOS PALMAGAN 47 Ha + 4977 m<sup>2</sup>

NUNCA ES TARDE ACTIVOS PALMAGAN 45 Ha + 2500 m<sup>2</sup>

GRACIAS A DIOS - LOS CEDROS LA ROSITA ACTIVOS PALMAGAN 25 Ha + 1903 m<sup>2</sup>.

SAN ANTONIO ACTIVOS PALMAGAN 95 Ha + 5800 m<sup>2</sup>

LA PRIMAVERA ACTIVOS PALMAGAN 98 Ha + 1722 m<sup>2</sup>

LAS BRISAS ACTIVOS PALMAGAN 20 Ha + 5000 m<sup>2</sup>

LA LIBERTAD ACTIVOS PALMAGAN 48 Ha + 0724 m<sup>2</sup>.

LA SUERTE ACTIVOS PALMAGAN 20 Ha


LA UNION - LA ESPERANZA ACTIVOS PALMAGAN 37 Ha + 6664 m<sup>2</sup>

LA VIRGEN DEL CARMEN O LA COMPAÑÍA 29 Ha + 5625 m<sup>2</sup>

LA FLORIDA ACTIVOS PALMAGAN 14 Ha + 5000 m<sup>2</sup>a

Se deja constancia que la diligencia contó con el acompañamiento del Ejército Nacional.

OBSERVACIONES: Se realizó por parte de la policía judicial registro fotográfico: Si () No (). No siendo otro el objeto de la presente diligencia, se termina y firma una vez leída y aprobada por quienes en ella intervinieron.

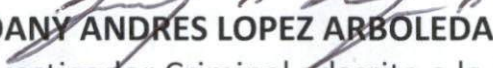
  
**FISCAL 124SECCIONAL**  
**LEONOR AVELLANEDA BERNAL**  
**COORDINACION JUSTICIA TRANSICIONAL**



**NELSON DARIO RODRIGUEZ JIMENEZ**  
Técnico Investigador II CTI  
ARQUITECTO



**LUIS ROBERTO BALLESTEROS GIRALDO**  
Técnico Investigador II Nivel CTI Nivel Central  
Fotógrafo



**JOANY ANDRES LOPEZ ARBOLEDA**  
Investigador Criminal adscrito a la DIJIN



**JOSE ALFREDO MARTINEZ GONZALEZ**  
Investigador Criminal adscrito a la DIJIN.

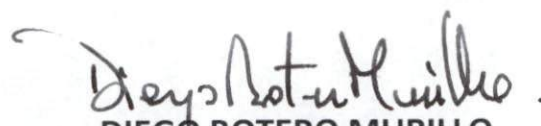
**QUIENES RECIBEN DEL FONDO PARA LA REPARACION DE LAS VICTIMAS**



**JAIRO ALONSO MARTINEZ ZAPATA**  
Equipo Administración



**ELMER ANDRES LOPEZ GARCIA**  
Topógrafo



**DIEGO BOTERO MURILLO**  
ABOGADO